



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SEÑORITA MADRE EN LA PATRIA

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública del Trámite unificado de aprovechamiento forestal, SEMARNAT-03-064, Bitácora número **23/L7-0052/08/19**.
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular de personas físicas en páginas 1 y 43.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución **073/2020/SIPOT**, en la sesión celebrada el **27 de julio de 2020**.

VI. **Firma del titular:**

Biol. Araceli Gómez Herrera.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte" *

+Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Boulevard Kukulcán Km. 4.8, Zona Hotelera, Cancún Quintana Roo, C.P. 77500. Teléfono: (998) 8 91 46 04. www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020 **001346**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 18 DE JUNIO DE 2020.

**EJIDO CHANCHEN
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
COLONIA CENTRO, CASA EJIDAL
MUNICIPIO TULUM,
ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. 77760
TEL: [REDACTED]
PRESENTE**

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, y el 72 Y 75 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010. Por lo anteriormente los **C. C. Valentino Pech Aban, Pedro Pablo Dzib Canul y Mauro Dzib Dzib**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de **Chanchen, municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo**, (en lo sucesivo el **promovente**) sometió a evaluación de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, a través de esta Unidad Administrativa en Quintana Roo, el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**) en una superficie de **5,000** hectáreas.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), como el que nos ocupa, ya que éste se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al **Estado de Quintana Roo**, por encontrarse en el **Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo**; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de noviembre de 2012**, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,... Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, el artículo **39** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, en relación al artículo anterior; el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; encomienda o les correspondan por suplencia; **Artículo 84** que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, conforme oficio delegatorio **número 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018**. En el mismo sentido, el **artículo 40 fracción IX, inciso c) y d)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y que la **fracción XXXI** también del mismo artículo establece las atribuciones para Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 43



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como el artículo 72 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** el cual señala, **artículo 72. Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales**, siempre que lo soliciten particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables, del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Unidad Administrativa de Quintana Roo, analizó la documentación del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), del **Ejido Chanchen**, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, promovido por los **C. C. Valentino Pech Aban, Pedro Pablo Dzib Canul y Mauro Dzib Dzib**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero** del comisariado ejidal de Chanchen, municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en una superficie de **5,000 hectáreas**, respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 12 de Agosto de 2019 fue recibido en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 31 de Mayo de 2019, mediante el cual los **C. C. Valentino Pech Aban, Pedro Pablo Dzib Canul y Mauro Dzib Dzib**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero** del comisariado ejidal de **Chanchen**, municipio de Tulum, Estado de **Quintana Roo**, ingresaron el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal** en una superficie de **5,000 hectáreas**, para ser sometido al Procedimiento de Evaluación, asignándole la bitácora **23/L7-0052/08/19**.
2. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/1232/19 folio 03822** de fecha **13 de Agosto de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), **solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** en el Estado de Quintana Roo, opinión en materia de su competencia del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, que se ejecutará en el ejido de Chanchen, Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo**.
3. Que el día **19 de Agosto de 2019**, en cumplimiento del artículo 41 del (REIA) y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), el promovente ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito **con fecha 17 de Agosto de 2019**, a través del cual, presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico **"LA VERDAD QROO"**, del **17 de Agosto de 2019**.
4. Que el día **22 de Agosto de 2019**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso **Decimo** del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único**, que señala que los tramites unificados, objeto del presente **Acuerdo**, llevarán a cabo un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a la etapas y plazos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la (**LGEIPA**) y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEIPA**) que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (**REIA**) esta Secretaría publicó, a través de la separata número **DGIRA/044/19 de la Gaceta**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Ecológica, y en su portal electrónico, el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, del **15 al 21 de Agosto de 2019**, en la que se publicó la fecha de ingreso del proyecto.

5. Que el **26 de Agosto de 2019**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa **integró** el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
6. Que mediante oficio N° **03/ARRN/1279/19 folio 004026** de fecha **26 de Agosto de 2019**, la Unidad Administrativa de la SEMARNAT, en seguimiento al proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes para efectuar Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y con fundamento en el artículo 75 de la **LGDFS**, 41 fracción III de su Reglamento, **solicitó opinión al Consejo Estatal Forestal del Estado de Quintana Roo**, sobre el proyecto denominado **"Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido Chanchen, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo"**.
7. Que mediante oficio N° **03/ARRN/1280/19 folio 004027** de fecha **26 de Agosto de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, se solicitó opinión técnica a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPairs)**, sobre el trámite denominado **"Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Chanchen, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo"**.
8. Que mediante oficio N° **03/ARRN/1292/19 folio 004032** de fecha **29 de Agosto de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, con fundamento en el **artículo 74** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), solicitó a la **Procuraduría Agraria del Estado de Quintana Roo**, emitiera opinión respecto a si el **ejido Chanchen, municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo**, cuenta con algún conflicto agrario de límites o de sobre posición de predios, para determinar si el área **en conflicto afecta la superficie propuesta para establecer el manejo forestal**.
9. Que el 04 de Septiembre de 2019, se recibió un escrito de un miembro de la comunidad afectada, donde solicitó la **consulta pública** del **Proyecto**, de conformidad con lo señalado el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y disposición al público conforme al artículo 40 al 43 del REIA.
10. Mediante oficio No. **03/ARRN/1316/19 folio 04160** de fecha 09 de Septiembre de 2019, se dio aviso a la persona interesada del **inicio del Procedimiento de Consulta Pública**, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 al 43 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), señalando que el momento procesal oportuno podría solicitar la disposición al público conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción II del REIA.
11. Mediante oficio No. **03/ARRN/1317/19 folio 04161** de fecha 10 de Septiembre de 2019, se informó a los **C. C. Valentino Pech Aban, Pedro Pablo Dzib Canul y Mauro Dzib Dzib**, que se daba inicio al proceso de consulta pública para el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 al 43 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), por lo que debía publicar nuevamente el extracto en un periódico de amplia circulación dentro de los siguientes cinco días a partir de la notificación.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
DEPENDIENTE A NOMBRE DE LA PRESIDENTA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

12. Que el día **11 de Septiembre de 2019**, se llevó a cabo la **Quinta Sesión del Comité Técnico de Manejo Forestal R/V/2019 del Consejo Estatal Forestal**, mediante el cual emitió su **opinión técnica** respecto del proyecto.
13. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/1330/19 folio 04173** de fecha **11 de Septiembre de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Quintana Roo, emitió la **notificación de reconocimiento del sitio** al **Ejido Chanchen, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo**, objeto de la solicitud del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en cumplimiento al artículo 50, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) de aplicación supletoria en el presente asunto a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
14. Que el día **18 de Septiembre de 2019**, se recibió en esta Unidad Administrativa el oficio número **PFPA/29.5/8C.17.4/1891/19** de fecha 12 de Septiembre de 2019 a través del cual la Unidad Administrativa de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo, emitió opinión en relación al proyecto.
15. Que el día **26 de Septiembre de 2019**, se llevó a cabo el **reconocimiento del sitio**, en el área propuesta para el Aprovechamiento Forestal del **Ejido Chanchen, Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo**.
16. Que mediante oficio No. **PAQROO/533/2019** de fecha 26 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Unidad Administrativa el día **30 de Septiembre de 2019**, la Procuraduría Agraria en el Estado de Quintana Roo, emitió su opinión respecto a conflictos agrarios en el área del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen, Municipio de Tulum, Quintana Roo**.
17. Que mediante oficio No. **DGPAIRS/362/2019** de fecha 18 de Septiembre de 2019 y recibido en esta Unidad Administrativa el día **30 de Septiembre de 2019**, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitió su opinión en materia de ordenamiento ecológico al **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen, Municipio de Tulum, Quintana Roo**.
18. Que el día **03 de Octubre de 2019**, en cumplimiento del artículo 41 del (REIA) y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), el promovente ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito **sin fecha** a través del cual, presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico **"LA VERDAD QROO"** el **28 de Septiembre de 2019**, cumpliendo con lo requerido en el Resultando 11.
19. Que mediante oficio No **03/ARRN/1427/19 folio 004544** de fecha **08 de Octubre de 2019**, esta Unidad Administrativa, **solicitó** a los C. C. Valentino Pech Aban, Pedro Pablo Dzib Canul y Mauro Dzib Dzib, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Chanchen, municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, **información adicional** del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, con el fin de contar con los elementos técnicos que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del aprovechamiento forestal maderable en el ejido en comento, con fundamento **en el artículo 22 del REIA**, *En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley. La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
MOVIMIENTO NACIONAL DE LA MUJER

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

20. Que mediante escrito de fecha 20 de Enero de 2020, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **28 de Enero de 2020**, los C. C. Valentino Pech Aban, Pedro Pablo Dzib Canul y Mauro Dzib Dzib, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Chanchen, municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, **ingresaron información adicional** del expediente de la solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio **No 03/ARRN/1427/19 con folio No. 004544 de fecha 08 de Octubre de 2019.**
21. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/0385/2020 de fecha 20 de Febrero de 2020**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, dio a conocer a los **C. C. Valentino Pech Aban, Pedro Pablo Dzib Canul y Mauro Dzib Dzib**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Chanchen, municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, **la ampliación de plazo del procedimiento de evaluación en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Predio en mención**, con fundamento en los artículos 35-BIS, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 46 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Unidad Administrativa es **competente** para revisar, evaluar y **resolver** el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal (**DTU-PMF**), en materia forestal y materia ambiental para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5, fracciones II, III y X, **28**, primer párrafo **fracción V, 35** párrafos primero, segundo y último, así como su **fracción II** de la **LGEEPA**; artículos 2, 3, 4 fracciones I, III, IV y VII, **5 inciso N**); 12, 37, 38, 44 y **45** primer párrafo y **fracción II** del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); artículos 72, **73** **fracciones I, II y III, 74, 75** fracciones I, III y III, 76 y 77 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**); artículos **37** fracciones **I. Nivel avanzado: incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o**; II. Nivel intermedio: incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o; III. nivel simplificado: incisos b, f, h, i, j, n, ñ y o; 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**RLGDFS**); 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 primer párrafo, 39 y **40 fracción IX inciso c, d) y XXXI** del **Reglamento Interior** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y al **Lineamiento Quinto** del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.
- II. En acatamiento a lo que dispone En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su **Artículo 28**, primer párrafo, que establece que *la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ellos quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT; **72** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**) que establece que *Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales. El Reglamento establecerá los requisitos para obtener la autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, así como las obligaciones de sus titulares;* y del **Acuerdo** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, en su **Lineamiento DECIMO** dice que los tramites unificados, objeto del presente acuerdo, se llevaran a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación de impacto ambiental descritos en la LGEEPA y su REIA.

- III. El artículo 40, fracción X inciso c), d) y XXXI, del **Reglamento Interior** de la **SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, se establece la atribución de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades públicas o privadas de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, la autorización para su realización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico administrativo, sistemas y procedimientos aplicables por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, asimismo se establece que esta Unidad Administrativa es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que lo soliciten particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- IV. Que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el **Estado de Quintana Roo**, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el Trámite Unificado en materia de Impacto Ambiental y en materia forestal para el **Aprovechamiento Forestal**, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al **Estado de Quintana Roo**, por encontrarse en el **Municipio de Tulum**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 38 primer párrafo del **Reglamento Interior** de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de, Quintana Roo, Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.
- V. Que de conformidad a los preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículo 39 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, en relación al artículo 19 del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; encomienda o les correspondan por suplencia; en el mismo sentido, el artículo 40, fracción IX, inciso c), d) y XXXI del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, y el aprovechamiento forestal, siempre que sea solicitado por particulares; artículo 84, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio delegatorio número 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
ADJUNTA MAESTRA DE LA PIEDAD

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

VI. Con los lineamientos antes citados esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, analizó y evaluó el trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Chanchen, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo**, conteniendo la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel avanzado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 72, 73 y 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 37 fracción I y II, respectivamente del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicado el 17 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; la **NOM-152-SEMARNAT-2006** establece los *lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas*; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2010; la **NOM-060-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal; la **NOM-061-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal; la **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007**, regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

2. CONSULTA PUBLICA

VII. Que una vez integrado el expediente del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Chanchen, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 5** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 y 41 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Que el **04 de septiembre de 2019**, un ciudadano de la comunidad afectada **solicitó** se iniciara el proceso de la **consulta pública**, y dicha consulta **se acordó** mediante el oficio 03/ARRN/1316/19 folio 04160 de fecha **9 de septiembre de 2019**, sin embargo, al momento de elaborar la presente resolución, esta Unidad Administrativa **no** ha recibido **solicitud de disposición al público** del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, por lo que tampoco se recibieron manifestaciones por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

VIII. Que derivado de la revisión de la información presentada en el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Chanchen, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo**, así como la información adicional citada en el **Resultando 20** de la presente Resolución, se tiene lo siguiente:

Aprovechamiento Forestal Maderable.

El **Ejido Chanchen, municipio de Tulum**, cuenta con una superficie total de **11,080 hectáreas**, de las cuales **6,308.11 hectáreas** son consideradas como **superficie forestal**, de las cuales se pretenden destinar al **Aprovechamiento Forestal** un total de **4,933.98 hectáreas**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

La solicitud propone el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de **4,933.98 hectáreas** distribuidas en **25 anualidades**, para aprovechar un volumen total de **300,504 m³ VTA**, iniciando el aprovechamiento forestal en el año 2020 y terminando el primer ciclo en el año 2044, contemplando actividades de fomento y protección; el aprovechamiento propuesto se desglosa de la siguiente manera:

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE

Anualidad	Fecha inicio	Fecha Final	Superficie Anual	Posibilidad Anual Anual (m ³ VTA)
1	18/06/2020	31/12/2020	200.34	11,618
2	01/01/2021	31/12/2021	200.83	11,183
3	01/01/2022	31/12/2022	200.79	10,318
4	01/01/2023	31/12/2023	200.13	8,710
5	01/01/2024	31/12/2024	200.18	11,709
6	01/01/2025	31/12/2025	200.48	11,007
7	01/01/2026	31/12/2026	199.34	15,923
8	01/01/2027	31/12/2027	199.77	15,250
9	01/01/2028	31/12/2028	200.15	11,525
10	01/01/2029	31/12/2029	200.21	9,365
11	01/01/2030	31/12/2030	199.23	14,418
12	01/01/2031	31/12/2031	201.89	11,128
13	01/01/2032	31/12/2032	199.84	12,684
14	01/01/2033	31/12/2033	199.33	10,500
15	01/01/2034	31/12/2034	199.64	14,798
16	01/01/2035	31/12/2035	201.09	14,204
17	01/01/2036	31/12/2036	200.04	12,532
18	01/01/2037	31/12/2037	200.05	9,412
19	01/01/2038	31/12/2038	133.35	7,725
20	01/01/2039	31/12/2039	200.07	12,344
21	01/01/2040	31/12/2040	200.92	9,663
22	01/01/2041	31/12/2041	200.00	14,460
23	01/01/2042	31/12/2042	196.86	14,023
24	01/01/2043	31/12/2043	199.85	12,294
25	01/01/2044	31/12/2044	199.60	13,711
TOTAL			4,933.98	300,504

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Iniciar con el primer ciclo de corta para aprovechar arbolado en 25 anualidades, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico del **Ejido Chanchen, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.**

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RENOVIEMOS LA PAZ

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- Realizar las actividades tendientes a generar y mantener los volúmenes de cosecha de las diferentes especies maderables: en rollo y palizada, en las 25 anualidades propuestas distribuidas 25 anualidades, manteniendo los bienes, servicios asociados y la biodiversidad.
- Extracción de los volúmenes de cosecha con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico, a través del aprovechamiento del arbolado cortable de acuerdo al plan de corta propuesto y en cumplimiento a los criterios técnicos del DTU.
- Mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento para proteger las especies de flora y fauna silvestre y biodiversidad, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.
- Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan procesos erosivos severos, las afectadas por incendios, actividades agrícolas, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja intensidad o parcialmente deforestadas.
- Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados en los ecosistemas y a la biodiversidad.

Sistema silvícola a utilizar en el predio.

Bosque irregular.

Se planea aplicar el mismo sistema silvícola de bosque irregular, debido a las condiciones y características de monte que se tiene en el ejido Chanchen, porque cuenta con una vegetación compuesta de árboles de edades diversas o que tiene manchones de árboles dispersos desiguales en el área forestal permanente. Se justifica la aplicación del método de tratamiento de selección en su modalidad individual o bosquetes, porque permite abrir el dosel superior de la selva al realizar el derribo del arbolado cortable susceptibles de aprovecharse y porque:

- Al abrir mayores espacios en la selva, permite la entrada de mayor cantidad de luz en el sotobosque.
- Al entrar una mayor cantidad de luz se estimula la germinación de las semillas de las especies heliófilas de interés comercial y se asegura la regeneración natural en el área de aprovechamiento.
- Al realizar las actividades de aprovechamiento del arbolado cortable, el derribo, troceo y arrastre de los fustes, remueve la capa superior de hojarasca y estimula también la germinación de la semilla para propiciar la regeneración natural en el área intervenida.
- Al continuar con la apertura de bacadillas en las áreas perturbadas del área corta con árboles padres reproductores de semillas con ubicación orientada de este-oeste, se tiene asegurada la diseminación de semillas y se asegura la regeneración natural, espacios que le son favorables a las plantas para su crecimiento y desarrollo.
- Las posibilidades aptas para la regeneración natural es principalmente para las especies como el Pucte (Bucida buceras), Chicozapote (Manilkara zapota), Chechen (Metopium brownei) y Pereztskutz (Croton reflexifolius), entre otras.

Como tratamientos complementarios se plantea realizar actividades de pica y dispersión de las puntas y ramas producto del saneamiento de los fustes de los árboles aprovechados, pero que no representen utilidad para utilizarse como productos secundarios, con el objeto de que se incorporen estos residuos al suelo para su descomposición y que sirvan como materia orgánica para mejorar su estructura.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Justificación del sistema silvícola que se aplicará.

Debido a las existencias de diferentes especies y edades en el área propuesta; este sistema silvícola aplica a este tipo de monte por los beneficios y los resultados positivos que se generan al área bajo manejo; porque se justifica la aplicación del Método de tratamiento de selección en su modalidad individual o bosquetes, ya que permite abrir claros al realizar el derribo del arbolado definido para el aprovechamiento.

Características de las especies.- La mayoría de las especies que estarán bajo manejo en el área de estudio son heliófilas y requieren de luz para su crecimiento y desarrollo, por ello se determinó el **sistema silvícola de bosque irregular**, porque se justifica con la aplicación del **método de tratamiento de selección en su modalidad individual o bosquetes**. Las especies tropicales duras que actualmente tienen un mercado asegurado y que existen en el área de estudio son el Pucté (*Bucida buceras*), Chicozapote (*Manilkara zapata*), Chechen (*Metopium brownei*) y Pereztkutz (*Crotón reflexifolius*), y las especies tropicales de diámetros menores que se utilizan como palizada; mismas que tienen una buena recuperación natural, al observarse durante la realización del inventario forestal una gran existencia de regeneración natural, lo que permite que en las especies duras y algunas blandas no es necesario realizar actividades de enriquecimiento, sino solo proporcionarles mantenimiento para mejorar las condiciones óptimas de desarrollo y crecimiento; para lo cual se plantea realizar monitoreo por parte del responsable técnico del DTU para evaluar las condiciones de sobrevivencia y la respuesta que dichas especies tengan después del aprovechamiento.

Justificación de los tratamientos complementarios.

Control de residuos.

El control de residuos vegetales es determinante, porque se está proponiendo un programa de aprovechamiento maderable que generará desperdicios de puntas y ramas resultado del troceo y desrame del arbolado susceptible de aprovecharse, por ello, se propone que el ejido realice las actividades silvícolas complementarias mediante la pica e incorpora de estas puntas y ramas en el área de aprovechamiento, después de que se terminen las actividades de extracción de los productos maderables, para evitar que se dejen residuos vegetales que no tienen algún uso mismos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal; por lo que la pica e incorporación de las puntas y ramas permite evitar incendios, plagas y enfermedades, pero que con el paso del tiempo al desintegrarse también sirve como materia orgánica para mejorar la estructura del suelo, que permite mejorar las condiciones del lugar para realizar las actividades de reforestación en el área de corta, la siembra de plantas nativas son como caoba, ramón, pich, siricote y ceiba.

4. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL

- IX.** Que de acuerdo con la información presentada por el promovente en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, las condiciones ambientales del Sistema Ambiental son la siguientes:

Aspectos Abióticos.

a) Clima.

De acuerdo a la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García, el Sistema ambiental presenta el clima denominado Aw1 (x'), Cálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C. La temperatura media anual es de 25.5 °C, con diferencias de media mensual de 5 y 7°C entre el mes más caliente y el mes más frío, lo que implica poca variabilidad, como se puede apreciar. Los meses calurosos se presentan entre los meses de mayo a septiembre con temperatura media de 32.7 °C, siendo el mes de junio el más caluroso; mientras que los fríos son entre diciembre y febrero con





temperatura promedio de 19.1 °C. El régimen de lluvias es regular con precipitación media anual de 1,195.3 mm, presentándose con mayor intensidad de junio a octubre con un rango de 142.7 mm a 205 mm. (INEGI, 2010). Con base en lo anterior, se puede observar que los meses correspondientes a verano y parte de otoño son los de mayor humedad, y los de invierno y primavera los de mayor evaporación. Los vientos dominantes son los alisios que se presentan casi todo el año con dirección del Este al Suroeste. Las velocidades promedio que registran estos vientos son de 2.3 m/s. Durante el otoño e invierno, aparecen otros que siguen la ruta Norte-Noroeste, con velocidades máximas de 7.5m/s.

b) Geología y geomorfología.

La península de Yucatán y por ende el SA presenta suelos conformados por roca caliza de origen kárstico, es una planicie cubierta por materiales del cuaternario y condicionada por la humedad superficial y subterránea. La roca caliza está compuesta en su mayoría por carbonato de calcio (CaCO_3) y pequeñas cantidades de minerales como la arcilla, hematita, siderita, cuarzo, etc. De acuerdo a la información disponible del INEGI, el SA está conformada en su totalidad de roca caliza de la era Cenozoica, del sistema Neogeno de clase sedimentaria de acuerdo a su cronología, ocupando una superficie de 404,879.43 hectáreas.

El Sistema Ambiental se encuentra ubicado en la Provincia Fisiográfica Península de Yucatán, Subprovincia Fisiográfica Carso Yucateco. Presenta tres sistemas de toposformas: Llanura rocosa de transición de piso rocoso o cementado que cubre una superficie de 105,829.53. La segunda en cobertura es la Llanura rocosa de piso rocoso o cementado que cubre una superficie de 125,163.11 has y la que mayor superficie ocupa es la Llanura rocosa con hondonadas someras de piso rocoso o cementado que ocupa una superficie de 173,886.78 hectáreas. (INEGI, 2010). El rango de pendientes en el SA se ubica de la siguiente forma: menor a 0-0.3 abarca una superficie de 405,100.00 hectáreas. El sistema ambiental presenta un rango altitudinal que oscila de los 5 a los 40 msnm, altitud mínima y máxima, por lo cual la altitud promedio del polígono es de 22.5 msnm.

c) Suelos.

El Sistema Ambiental presenta 6 tipos de suelos, con características particulares ocasionadas por el relieve casi plano y carente de corrientes superficiales, donde el proceso de arrastre y acumulación de material es casi intrascendente y en consecuencia los suelos son poco profundos en la mayor parte de la superficie y poco evolucionados, someros y fácilmente degradables sometidos a frecuentes alteraciones que determinan su baja fertilidad. El subsuelo está formado por calizas blancas, arenosas llamadas "sascab" en la terminología maya, que por intemperismo se endurecen y forman placas en la superficie conocidas como lajas. Los principales tipos de suelos en el SA son el tipo Leptosol (59.07%), se caracteriza por su escasa profundidad, se desarrolla sobre rocas calizas y es muy rico en materia orgánica se localiza en su mayoría en la parte Oeste del SA. El tipo Phaeozem (30.20%) es un suelo que acumula materia orgánica, no tanta como el Histosol, pero suficiente para tener un color negro en la superficie, es fértil, rico en nutrimentos y se desarrolla en lugares bien drenados se ubica en un machon al Este del SA.

d) Hidrología superficial y subterránea.

El SA se ubica dentro de las Regiones Hidrológicas (RH32), denominada Yucatán Norte (Yucatán) y la Región Hidrológica (RH33), denominada Yucatán Este (Quintana Roo). La RH32, abarca 2 subcuencas: 1) RH32Aa denominada Quintana Roo y 2) RH32Ba, Mérida y la RH33, contempla la subcuenca RH33Ba L. Chunyaxche



Tomando en cuenta que el relieve es básicamente plano y el subsuelo de sedimentos calcáreos presenta fuerte disolución por la presencia constante de agua esto ocasiona que el sistema hidrológico superficial no esté desarrollado, a pesar de las elevadas precipitaciones que se registran en la zona, el drenaje superficial es rápido, esto debido a la elevada permeabilidad de las rocas, a la escasa pendiente existe una rápida infiltración del agua superficial con una retención moderada en el suelo y la acumulación del exceso en mantos subterráneos.

Aspectos Bióticos.

a) Vegetación terrestre.

De acuerdo con los datos de campo y cartografía del INEGI el SA se relaciona con una cobertura forestal compuesta por un mosaico de 4 principales tipos de vegetación: selva baja y mediana subcaducifolia, selva mediana subperennifolia y Tular los cuales se aprecian como un mosaico irregular como los datos de vegetación del ejido. (INEGI, 2013).

En estos tipos de vegetación existe presencia de especies como Ramón (*Brosimum alicastrum*), Chechén (*Metopium brownei*), chicozapote (*Manilkara zapota*), chaca rojo (*Bursera simaruba*), Yaaxnic (*Vitex gaumeri*), Guaya (*Talisia olivaeformis*), Tzalam (*Lysiloma bahamensis*) en el primer caso, para el segundo las especies más importantes son *Acacia pennatula*, *Acacia gaumeri*, *Acacia cornigera*, *Acacia collinsii*, *Mimosa bahamensis*, *Leucaena leucocephala*, entre otras.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.

Dentro del área de estudio y de influencia en que se desarrollara el proyecto se registraron especies forestales que no se van a aprovechar y que están en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial, y que establece específicamente para su protección.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.

Las especies de flora presentes en el área que se encuentran dentro de alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** son:

Nombre científico	Nombre común	Categoría de riesgo	Distribución
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rojo	Pr	No endémica
<i>Zamia polymorpha</i>	<i>Zamia tox</i>	Pr	No endémica
<i>Beaucarnea pliabilis</i>	<i>Despeinada</i>	A	Endémica
<i>Astronium graveolens</i>	<i>Jobillo</i>	A	No endémica

b) Fauna Terrestre.

El muestreo de la fauna se realizó mediante método indirecto, por rastro, huellas, excretas, cuevas y echaderos. Se registraron especies en el SA de las cuales se encuentran en algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.



Lista de especie de Fauna incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
AVES			
Hocofaisan	<i>Crax rubra</i>	A	No endémica
Pava cojolita	<i>Penelope purpurascens</i>	A	No endémica
Loro yucateco	<i>Amazona xantholora</i>	A	Endémica
Guajolote ocelado	<i>Meleagris ocellata</i>	A	No endémica
REPTILES			
Boa	<i>Boa constrictor</i>	A	No endémica
Víbora de Cascabel	<i>Crotalus durissus</i>	Pr	No endémica
MAMIFEROS			
Tigrillo, Ocelote	<i>Leopardus pardalis</i>	P	No endémica
Ocelote, Margay	<i>Leopardus wiedii</i>	P	No endémica
Jaguar, Tigre	<i>Phantera onca</i>	P	No endémica
Saraguato	<i>Alouatta pigra</i>	P	No endémica
Mono Araña	<i>Ateles geoffroyi</i>	P	No endémica
Mico de Noche	<i>Potos flavus</i>	Pr	No endémica

c) Paisaje.

Tomando en consideración lo observado en la metodología para la descripción del paisaje, consideraremos tres aspectos importantes para definirla: Visibilidad, Calidad paisajística y Fragilidad visual.

Visibilidad

El predio tiene una altitud promedio de 22 msnm; El 73% de la superficie ejidal presenta pendientes menores a 1°, zonas comúnmente llamadas planadas y áreas con pequeñas ondulaciones mayores de 2-3° del predio, lo que genera una escasa visibilidad no mayor a los 30 mts, ya que son lomeríos generalmente de piedra cubiertos de vegetación arbórea y arbustiva. La altura de la vegetación oscila entre los 10 y 15 mts y la cobertura de la copa es alrededor del 80%.

La densidad de la vegetación en el predio es por lo general moderadamente cerrada y la visibilidad en el interior no es superior a los 30 metros, ya que los troncos de los árboles se van superponiendo en el campo visual, las únicas zonas en el predio que presenta visibilidad moderada amplia es en la parte de las mensuras y caminos que lo atraviesan.

Calidad paisajística

Características intrínsecas del sitio.

Corresponden a las características de la Selva Mediana Subperennifolia, ya que existe una diversidad de condiciones que mejoran el impacto visual y la calidad del paisaje, en el predio hay presencia de afloramientos rocosos en los que se forman depósitos de aguas temporales, llamados localmente Sartenejas, esenciales para la fauna silvestre.

También existe dentro la vegetación, especies arbóreas que por sus características sirven de refugio o hábitat para la vida silvestre. Es posible encontrar una gran variedad de aves canoras de forma regular en todo el predio, que varía a lo largo del día y época del año, así como otras especies de fauna entre

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

mamíferos y reptiles. Se puede decir, que el conjunto de especies de flora y fauna conforman un ensamble homogéneo que resalta las características intrínsecas del sitio.

Fragilidad visual.

Con respecto a la fragilidad del paisaje exclusivamente dentro de la zona de aprovechamiento se puede mencionar que la implementación del proyecto causará un cierto grado de afectación al paisaje, ya que implica aprovechar la cobertura arbórea, modificando temporalmente la estructura horizontal, que se verá beneficiada con la redistribución espacial de los árboles residuales. Por su naturaleza, la vegetación local tiene una gran resiliencia y no se verá afectada de manera permanente durante las actividades del proyecto.

d) Análisis y diagnóstico del sistema ambiental.

La información recopilada y analizada nos permite considerar posibles escenarios futuros que se puedan percibir de los resultados obtenidos con los trabajos de campo realizados de flora y fauna dentro del área forestal permanente, de las condiciones ambientales de recuperación en que se encuentra la cubierta forestal actualmente y posterior al impacto de varios huracanes que han modificado la vegetación forestal en la última década.

Procesos de deterioro natural.

La selva mediana sub-perennifolia sufre procesos de deterioro natural, independientemente de que se lleve a cabo o no el proyecto de aprovechamiento forestal. Ya sea por factores antropogénicos como por ejemplo la presencia de incendios forestales o factores naturales como la presencia de huracanes y otros fenómenos meteorológicos como suradas, nortes, granizo, etc., que se ven incrementados por el cambio climático actual. Lo anterior nos lleva a señalar que los procesos de deterioro natural son de mayor impacto que el aprovechamiento de los recursos forestales, ya que este último conlleva un proceso de reforestación en cada una de sus etapas fomentando con esto la pronta recuperación del ecosistema y asegurando los bienes y servicios que nos brindan los recursos naturales presentes en el sitio.

Grado de conservación del área.

El área donde se plantea la ejecución del proyecto presenta un esquema de selva baja espinosa y selva mediana sub-perennifolia con diferentes niveles de regeneración, lo que se puede aseverar por la cobertura de la selva, por la altura y dimensiones del arbolado y por la biodiversidad de especies presentes, el sitio tiene un grado alto de conservación.

Calidad de vida de los habitantes.

La calidad de vida de los integrantes del ejido es similar a la de las demás comunidades del Municipio de Bacalar que presenta un estado de marginación en materia de fuentes de subsistencia, lo que coincide con la situación de otras comunidades indígenas del país. Una de sus principales fuentes de subsistencia es la milpa, la cual la realizan bajo la técnica ancestral de roza-tumba-quema. Sin embargo, gracias a la resiliencia de las selvas de la región no se considera que vaya a estar en riesgo por la implementación del proyecto.

Siguiendo en la lógica de las causas de la pobreza es que tradicionalmente venden materias primas con poco o nada de valor agregado por lo que se tiene que trabajar en cambiar éstas condiciones. A manera de ejemplo, tenemos a la madera en rollo, de la que los empresarios madereros de la región solo compran ciertas especies que son las que les rinden más y venden mejor, lo que lleva a que de persistir ésta práctica, la selva será modificada paulatinamente en su estructura y composición y con ello se impacte su biodiversidad. Resulta necesario promover un uso integral de los recursos forestales, dando valor agregado a sus productos.





Otro aspecto a considerar es la gran complejidad de las selvas que mantiene una gran riqueza de recursos que de irse sumando al aprovechamiento forestal bajo un manejo adecuado se garantizará su conservación, apoyando la subsistencia de las comunidades rurales.

Afectaciones que pudieran presentarse por el aumento del tránsito y la intensidad de actividades.

Tomando en cuenta que las actividades dentro del área propuesta para el presente DTU serán por áreas de corta anuales y que el aprovechamiento de la madera será con el método de selección, utilizando la técnica del derribo direccional y que el corte y arrastre de la trocería se llevara a cabo cuidando de minimizar las afectaciones a la vegetación existente o regeneración natural, se evitarán afectaciones por estas actividades.

Aunado a esto, el ejido se ha comprometido a conservar a las especies de flora y fauna silvestre, para lo cual ha establecido programas para su conservación, con ello se evitara afectar a la biodiversidad por el aumento de actividades y de tránsito, ya que estarán prohibidas ciertos actos.

5. INSTRUMENTOS JURIDICOS APPLICABLES

- X. Que conforme al **ACUERDO OCTAVO** del acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único las autorizaciones en materia de impacto ambiental y forestal, el **DTU de Aprovechamiento Forestal**, contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven. Que el **artículo 12** del **REIA**, establece en su **fracción III**, que el Promovente debe presentar el cumplimiento con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo; el **artículo 75** de la **LGDFS** señala que el procedimiento de la autorización en materia de impacto ambiental se integrará al procedimiento de autorización del aprovechamiento forestal para seguir un solo trámite administrativo, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal ante la autoridad competente y se realizará de conformidad con las guías y normas que se emitan en la materia; el **artículo 40** del **Reglamento de la LGDFS** establece que los criterios y las especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestales se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expida la Secretaría; la **NOM-152-SEMARNAT-2006** establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2010; la **NOM-060-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal; la **NOM-061-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal; la **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007**, regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.
- XI. Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 35**, segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, el cual señala que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el **artículo 28** de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos ecológicos del territorio, así como los programas de desarrollo urbano, decretos de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, al respecto, esta Unidad



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Administrativa realizó el análisis de la congruencia del proyecto, con las disposiciones citadas en el Considerando que antecede del presente resolutivo, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

- A) En relación con la **Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, el promovente presentó los listados de especies de flora y fauna en riesgo.

Especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Flora silvestre.

Nombre científico	Nombre común	Categoría de riesgo	Distribución
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rojo	Pr	No endémica
<i>Zamia polymorpha</i>	<i>Zamia tox</i>	Pr	No endémica
<i>Beaucarnea pliabilis</i>	Despeinada	A	Endémica
<i>Astronium graveolens</i>	Jobillo	A	No endémica

Fauna silvestre.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
AVES			
<i>Hocofaisan</i>	<i>Crax rubra</i>	A	No endémica
<i>Pava cojolita</i>	<i>Penelope purpurascens</i>	A	No endémica
<i>Loro yucateco</i>	<i>Amazona xantholora</i>	A	Endémica
<i>Guajolote ocelado</i>	<i>Meleagris ocellata</i>	A	No endémica
REPTILES			
<i>Boa</i>	<i>Boa constrictor</i>	A	No endémica
<i>Víbora de Cascabel</i>	<i>Crotalus durissus</i>	Pr	No endémica
MAMIFEROS			
<i>Tigrillo, Ocelote</i>	<i>Leopardus pardalis</i>	P	No endémica
<i>Ocelote, Margay</i>	<i>Leopardus wiedii</i>	P	No endémica
<i>Jaguar, Tigre</i>	<i>Phantera onca</i>	P	No endémica
<i>Saraguato</i>	<i>Alouatta pigra</i>	P	No endémica
<i>Mono Araña</i>	<i>Ateles geoffroyi</i>	P	No endémica
<i>Mico de Noche</i>	<i>Potos flavus</i>	Pr	No endémica

Que en relación en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo señalado por el promovente no se pretende realizar el aprovechamiento de la especies referidas, así mismo se adoptan criterios de manejo con los que se pretende proteger y conservar las poblaciones de dichas especies, así como su hábitat natural. Por lo tanto, se dá cumplimiento a la misma.

- B) En relación a la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
ARGUMENTA NAZAR DELAPOSTOL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

4.1. En las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables se evitarán las cortas a matarrasa o tratamiento silvícola de alta intensidad, pudiéndose remover el sotobosque en los siguientes casos:

El predio no presenta relieve accidentado con pendientes fuertes ni suelos fácilmente erodables, y tampoco se realizarán tratamientos silvícolas de alta intensidad.

4.2. Cuando se requiera reforestación se procurará con especies nativas de la región como medida preventiva contra la erosión.

Se reforestarán con especies nativas; específicamente las que tengan algún tipo de aprovechamiento para asegurar su persistencia en el predio.

4.3. En las superficies forestales que presenten suelos fácilmente rodables, los tratamientos silvícolas de alta intensidad, como las cortas de regeneración o matarrasa deberán realizarse en franjas alternas o en pequeñas superficies no contiguas.

No se realizarán tratamientos silvícolas de alta intensidad.

4.4. La vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.

No se afectarán todas las orillas de 100 metros alrededor de los cuerpos de agua, dentro del predio (área de producción) no se localiza vegetación ribereña

4.5. En las zonas de distribución de vegetación ribereña podrán realizarse aprovechamientos para saneamiento forestal cuando se acrediten técnicamente en el programa de manejo.

No aplica, dentro del predio (área de producción) no se localiza vegetación ribereña

4.6. La planificación del manejo de la vegetación ribereña será llevada a cabo considerando lo siguiente:

No aplica, dentro del predio (área de producción) no se localiza vegetación ribereña.

4.7. Se deberán proteger las áreas sujetas a cortas de regeneración, para evitar la compactación de suelo por apisonamiento y la destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.

En las áreas de corta no se presenta apisonamiento porque no se practica el pastoreo en dichas áreas, y una vez que se aprovecha el área de corta anual no hay tráfico de personas ni de maquinaria porque se deja en descanso por un periodo de 25 años, precisamente para fomentar la regeneración natural y la recuperación del área.

4.8. En el trazo y diseño para la apertura de caminos forestales, y en las actividades de rehabilitación de los mismos, se considerará:

No aplica ya que no se realizarán trazo ni diseño para apertura de nuevos caminos forestales, conforme a la norma 152-SEMARNAT-2006, el acceso se realizará a través de brechas de saca.

4.9. El establecimiento de campamentos para aprovechamientos forestales se sujetará a las siguientes disposiciones:

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat



Página 17 de 43



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

No aplica ya que no se establecerán campamentos en las áreas de aprovechamiento. Los desechos sólidos y líquidos serán concentrados y llevados a sitios de disposición final en la comunidad acordes a las características de los residuos. En el DTU se establecen diversas medidas para prevenir los incendios forestales.

4.10. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado.

Se capacitará al personal operativo para que aplique durante el aprovechamiento forestal la técnica del derribo direccional con el fin de evitar daños a la vegetación residual. Los carriles de arrime se construirán manualmente evitando remover arbolado establecido. Se planeará el arrastre mecánico y manual para diseñar la ruta más corta hacia la bacadilla, a ser indicada por una brecha de monte sobre la cual se ubicarán los árboles marcados para el derribo.

4.10.1. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas y fustes completos.

El troceo se realizará a pie de tocón y el arrastre mecánico o manual del arbolado se llevará a cabo por medio de fustes seccionados, para evitar causar daños al arbolado residual ubicado a las orillas de los carriles de arrime y se trata de arbolado de palizada en su mayoría, así como los cuerpos de agua se mantendrá las orillas.

4.10.2. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.

El ejido realizará la pica e incorpora de los residuos vegetales en las áreas de aprovechamiento con el fin de preparar las condiciones adecuadas para realizar la reforestación del área de corta.

Derivado de lo anterior, se concluye que el área de aprovechamiento no presenta relieves accidentados, ni pendientes fuertes, así mismo no se contempla la aplicación de cortas de regeneración o matarrasa, o tratamiento silvícola de alta intensidad, por lo tanto el proyecto cumple con las especificaciones 4.1 (4.1.1, 4.1.2, y 4.1.3) y 4.3 de la Norma en comento.

El promovente manifestó entre sus medidas de mitigación, que la reforestación se realizará con especies nativas de la región en los sitios adecuados, con el fin de prevenir la erosión, por lo que el proyecto cumple con lo establecido en la especificación en cita.

De igual forma, de acuerdo a lo manifestado por el promovente y las características ambientales del sitio de interés, dentro del área propuesta para manejo forestal éste no afectará cuerpos de agua, por lo que se cumple con lo establecido en la norma.

De acuerdo a lo señalado por el promovente en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal para evitar la compactación del suelo, la superficie de las bacadillas se escarificará moderadamente en la etapa previa al abandono del sitio, con el fin de crear condiciones favorables a la regeneración, por lo tanto se cumple la anterior especificación.

Que si bien el promovente señaló que no se contempla la apertura de nuevos caminos, esta Unidad Administrativa advierte que tal como se indicó, se apertura brechas de saca dentro del área forestal, por lo tanto el presente numeral es aplicable al proyecto.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Según lo manifestado en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, el proyecto no considera la instalación de campamentos para aprovechamientos forestales.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994** en relación con las actividades que conformarán el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecerán condicionantes para asegurar su cumplimiento.

- C)** En relación a la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:

4.1 Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá proveer a las personas de equipo y los víveres necesarios para su alimentación y evitar la utilización de flora y fauna silvestres, así como prevenir los incendios forestales conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

En el predio no se establecerán campamentos, no obstante, se indicará al personal operativo la prohibición de utilizar la flora y la fauna silvestre para su consumo.

4.2 En los programas de manejo forestal en áreas que presenten especies de flora silvestre en peligro de extinción, se considerará:

No aplica, debido a que no existen especies de flora silvestre en peligro de extinción en el predio, ni en el Sistema Ambiental.

4.3 Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de flora silvestre rara, amenazada, en peligro de extinción, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general, la cual deberá ser complementada con información acerca de los siguientes aspectos:

4.3.1. Tamaño y estructura de la población

4.3.2. Capacidad de regeneración de la población de la especie

4.3.3. Biología y ecología de la especie

4.3.4. Requerimientos específicos de hábitat

Presentó la información requerida.

4.4. Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de fauna silvestre raras, amenazadas, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general.

4.4.1. La forma de uso de los ecosistemas por parte de la fauna presente

4.4.2. Las poblaciones de las especies mediante métodos de medición apropiadas acordes con sus características y hábitats

4.4.3. El tamaño de población viable para cada especie

4.4.4. La superficie de hábitat requerida para mantener las poblaciones viables

4.4.5. Los requerimientos especiales y de hábitat para la reproducción, alimentación y cobertura.

4.4.6. Biología y ecología de las especies



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El promovente presentó la información requerida.

4.4.7. Programa de monitoreo de las poblaciones.

Presentó el Programa de monitoreo de poblaciones.

4.4.8. Propuestas técnicas para el aprovechamiento restringido y sustentable de los recursos forestales presentes en las áreas de distribución de especies de fauna silvestre raras y amenazadas.

El aprovechamiento maderable no limita la presencia de especies de fauna silvestre, al contrario, cuando las labores de aprovechamiento han sido concluidas, ocurre una mayor presencia de fauna debido a la apertura del dosel, producto del aprovechamiento, por lo que se genera una mayor germinación y crecimiento de especies herbáceas y arbustivas comestibles para la mayoría de la fauna y por ende sus predadores.

Se proponen las siguientes medidas para la protección de la fauna silvestre en el área del proyecto:

- *Apilar puntas y ramas en montones de distintas dimensiones, para refugios de fauna.*
- *No aprovechamiento de arbolado muerto o vivo que tenga evidencia de ser utilizado como sitio de anidación y refugio de la fauna silvestre.*
- *No derribar árboles en periodo de floración o fructificación que sean alimento de la fauna.*
- *Capacitar a los integrantes de la brigada contra incendios y a ejidatarios para que reconozcan las especies con alguna categoría de riesgo, su importancia, conservación y valor ambiental.*
- *Prohibir la captura, maltrato o cacería de fauna silvestre en el AFP.*
- *Se colocarán tableros alusivos a la prohibición de la caza, conservación y protección de los recursos naturales.*

4.5 En la conservación de la composición de especies de las comunidades vegetales, así como de su estructura vertical y horizontal, se considerará lo siguiente:

4.5.1 La prioridad al uso de prácticas silvícolas que contribuyan a mantener la proporción de mezclas de especies existentes en los rodales.

Se implementará el sistema de selección en un sistema policíclico, el cual procura mantener la estructura y composición del ecosistema natural con un enriquecimiento o reforestación en especies maderables nativas de valor comercial.

4.5.2 El mantenimiento de la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos de diferente edad, así como árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas.

La diversidad estructural se mantiene, ya que solamente se extraen árboles de las especies comerciales que superan el diámetro mínimo de corta, por lo cual queda como masa residual arbolado de diámetros menores. Se tendrá la precaución de mantener árboles muertos en pie y algunos derribados para mantener los requerimientos de hábitat.

4.5.3 En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.

Se implementará la práctica de derribo direccional y los claros abiertos servirán como carriles de arrime para la extracción de los fustes de los árboles, el troceo se realizará a pie de tocón, con lo que se evitará dañar al arbolado circundante.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
PRESIDENTA DEL GOBIERNO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

4.6 Las cortas de limpia que contribuyan a satisfacer los requerimientos de hábitat de la flora y fauna silvestres, se sujetarán a lo siguiente:

No se realizarán cortas de limpia.

4.6.1 El mínimo de árboles muertos que deberán permanecer en pie será de 5 a 10 individuos por hectárea, procurando que queden en forma agrupada.

El responsable técnico verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible.

4.6.2 Para la selección de las características de tamaño de los árboles muertos, el rango del diámetro a la altura del pecho deberá ser de 20 cm a 30 cm o mayor, y la altura de los árboles de 2 m a 20 m o mayor.

El responsable técnico verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible.

4.7 En las actividades de limpia y saneamiento forestal se deberá:

4.7.1 Acreditar técnicamente que el tipo de ataque y grado de afectación por plagas o enfermedades forestales justifica la remoción del arbolado afectado.

4.7.2 Las cortas deberán iniciarse sobre el arbolado afectado por enfermedades o plaga activa y posteriormente sobre el arbolado muerto en pie.

4.7.3 Procurar el uso de métodos de control mecánico para evitar la aplicación de productos químicos que resulten perjudiciales para la fauna silvestre.

4.7.4 Los productos de saneamiento, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán extraídos del área de aprovechamiento inmediatamente a la terminación de su tratamiento, aquellos sin tratamiento no deberán permanecer en dicha área.

No se tiene informes sobre ataque de plagas en árboles tropicales de la manera que se presenta en las especies de coníferas donde se hace necesaria la aplicación de prácticas fitosanitarias que justifiquen la remoción de arbolado por plagas y enfermedades, no obstante, al detectar actividades anormales de poblaciones de insectos o pérdida de vigor de alguna especie forestal, por ataque de plagas y enfermedades, se hará el reporte correspondiente a la Comisión Nacional Forestal para que formule el informe técnico y a su vez la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formule la notificación de riesgo fitosanitario con las medidas técnicas a implementar en apego a las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas.

En su caso, se presentará una relación de marqueo que justifique la remoción del arbolado afectado considerando las condicionantes señaladas en la presente Norma.

De acuerdo con la información presentada por el promovente, este indica que no se realizará la instalación de campamentos para la ejecución del proyecto por lo que la presente especificación no resulta aplicable.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sitio no existe la presencia de especies de flora en peligro de extinción de acuerdo con la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, únicamente se reportó la presencia de las especies con categoría sujeta a Amenazada y de Protección especial, por lo cual la **especificación 4.3** resulta aplicable.

El proyecto contempla el uso de un sistema silvícola, asimismo se considera el mantenimiento de la diversidad estructural aprovechando arbolado maduro con lo que la composición de las especies está





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

asegurada. El promovente manifestó que durante el arrastre de fustes se hará de manera que se evite dañar la vegetación circundante.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente, no se extraerán árboles muertos que sean hospederos y verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible, por lo cual la especificación 4.6.1 resulta aplicable.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994** en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecerán condicionantes para asegurar su cumplimiento.

- D) En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Para cualquier siniestro, conato o contingencia sobrevenida, en lo referente a incendios forestales dentro del predio, el propietario del predio deberá dar aviso a las autoridades correspondientes. Así también en caso de hacer uso del fuego para actividades de quema en parcelas y/o milpas aledañas al predio, deberán de aplicar las disposiciones expuestas en el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Por lo señalado por el promovente, se da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**.

6. OPINIONES RECIBIDAS.

- XII. Que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo, en su escrito referido en el **Resultando 14**, ésta opinó lo siguiente:

Hago referencia a su oficio al rubro, mediante el cual solicita información respecto de la existencia de procedimientos administrativos instaurados por esta Delegación en relación al proyecto Ejido Chanchen, promovido por el C. Valentino Pech Aban, Presidente del comisariado ejidal.

Sobre el particular, me permito informar de la manera más atenta que derivado de la búsqueda en los archivos de esta Delegación, no se encontró antecedente administrativo del proyecto y el sitio de ubicación referido en su oficio de solicitud.

- XIII. Que de acuerdo a lo manifestado por la **Procuraduría Federal de Agraria** en el Estado de Quintana Roo, en su escrito referido en el **Resultando 16**, ésta opinó lo siguiente:

En atención a su oficio número 03/ARRN/1292/19 de fecha 29 de Agosto de 2019, relativo a emitir opinión con el propósito de determinar si se encuentra libre de algún procedimiento administrativo instaurado por esta delegación dentro del área forestal permanente en el ejido Chanchen, del municipio de Tulum.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria, así como por el artículo 30 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, informo a usted, que previa búsqueda en los archivos que obran en esta Delegación, la Lic. María Isabel Gamboa Estrella, Subdelegada Jurídico, informa que no se tienen registros de problemática en la que se esté otorgado la presentación legal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de
Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen
Municipio de Tulum, Quintana Roo.

XIV. Que de acuerdo a lo manifestado por Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, en su oficio referido en el **Resultando 17**, ésta opinó lo siguiente:

Con relación al oficio 03/ARRN/1280/19-04027, recibido en esta Dirección General el día 03 de Septiembre de 2019, en el cual solicita la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico al Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del proyecto Ejido Chanchen, en el municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, me permito comunicarle que de acuerdo con la información recibida para su evaluación, las obras y actividades reportadas se encuentran fuera de algún área donde exista Programa de Ordenamiento Ecológico Local o Regional expedido. Al respecto, cabe señalar que en el supuesto que se pudiera vincular con la UGA 139 Solidaridad correspondiente al Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México (POEMR-GMMC), es preciso mencionar que, el Gobierno del estado de Quintana Roo, no ha decretado esta región terrestre y por lo cual, no aplicaría de manera oficial. No obstante, para esta UGA 139, Solidaridad, se tiene una acción general (la G055) que refiere a la aplicación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, lo cual resulta obvio para el proyecto referido. Por tal motivo, esta Dirección General no tiene una opción técnica en materia de ordenamiento ecológico al proyecto de referencia.

XV. Que mediante el **Acta de la Quinta Sesión del Comité Técnico de Manejo del Consejo Estatal Forestal** el día 11 de Septiembre de 2019, éste emitió su opinión técnica respecto del proyecto

*Este comité de manejo forestal, con base en los datos revisados, da una **opinión favorable**, por lo que recomienda que se solventen ante la autoridad competente las siguientes observaciones o aclaraciones:*

- **Turno:** En pág. 10 menciona el turno de 25 años, pero no justifica en que se basa para definirlo. De acuerdo a las maderas y diámetros a aprovechar para palizada de 3 a 25 cm ese crecimiento mayor se alcanza a los 62.5 años. Se recomienda seguir usando el turno de 75 años y ciclos de corta de 25 años. De otra manera, justificar solo un ciclo de corta donde no se alcanzan las dimensiones de los árboles.
- Por otra parte, en la pág. 84 menciona los incrementos usados para determinar el turno, el cual con incrementos de 0.4 cm/año, a los 25 años solo alcanzan dimensiones de 10 cm y nunca alcanzarán los diámetros máximos de palizada de 25 cm.
- **Área forestal permanente:** El documento menciona 5000 ha pero en la pág. 57 menciona que son 500 ha determinados por la asamblea general. Explicar.
- **Ciclo de corta:** Lo menciona en la pág. 11 pero no lo define, ya que dice solo se maneja turno. Mientras que en la pág. 14 menciona un segundo y tercer ciclo de corta.
- **Diámetro mínimo de corta:** En la pág. 12 define las categorías de diámetros y en ella incluye los diámetros cortables para las especies duras y blandas mayores a 35 cm, pero antes ya se dijo que solo cortará palizada de hasta 25 cm. Como justificar entonces estos diámetros y el turno de 25 años, ya que la mayoría de las especies no alcanzarán estos diámetros. Aunado a lo anterior, en la pág. 13 menciona que estos diámetros se alcanzan a un turno de 75 años. Explicar. El diámetro de 25 cm se alcanza a los 62.5 años.
- **Especies a cosechar:** A partir de la pág. 16 menciona las especies a cosechar y esas incluye a duras y blandas, la cuales alcanzan el turno a los 75 años. Explicar.
- **Hojas en blanco.** A partir de la pág. 62 hasta la pág. 68 aparece en blanco. Explicar.
- **Incrementos de especies:** En pág. 12 dice que tomando en cuenta que estas especies son las que presentan mayor densidad en el área de estudio y un incremento de 4-5 mm por año igual para el resto de las especies duras como el Tzalam y chechem y blandas como el chacáh. Explicar donde se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

dice que las especies duras y blandas crecen lo mismo. Debe citar en que documentos científicos se determinaron estos incrementos.

- **Intensidad de muestreo:** Necesariamente sus datos son incorrectos en pág. 89 y 90, ya que se levantaron 500 sitios de 1000 m², lo cual hace una superficie muestreada de 50 ha. Por lo anterior, la $I\% = \left(\frac{50ha}{5000ha} \right) * 100 = 1\%$, mientras que ustedes dicen haber muestreado una IM%=60%, lo cual es completamente incorrecto. Lo mismo en la pág. 90. Corregirlos.

- **Media:** Usaron la función mediana y los estadísticos de la media aritmética, lo cual es incorrecto. En la justificación de fórmulas dicen usaron la función promedio.

- **Tamaño de muestra:** DE acuerdo con la siguiente tabla, proveniente de sus datos, el tamaño de muestra es: $n = \frac{1.96^2 * 231.1355}{4.23^2} = 49.5 = 49$ y no 50. Corregir

Media	42.358871
var	231.135598
desvest	15.2031443
cv	35.8912879
t	1.96
n	49
E%	3.15

- **Cálculo de volumen de fuste limpio y volumen total árbol:** Especificar que se usó la fórmula del cilindro y a las cuales se les aplicó un coeficiente, mismo que ha sido autorizado y negociado con la SEMARNAT y justificar su uso y no las ecuaciones existentes como las del sistema biométrico, las de De los Santos o las del Inventario Nacional Forestal antiguo, que suelen ser las más correctas.
- **Mapas:** de la pág. 310-316 los mapas los atributos de los mapas corresponden a Yaxche y en la simbología dice Chanchen.
- **Superficie:** En la pág. 308 dice que la superficie es de 11029.15 ha y en todos los atributos de los mapas del sistema ambiental dice 11080 ha y en el Cuadro de clasificación de superficies pág. 69.
- **Listado de especies.** Se repiten algunas especies en el cuadro de la pág. 94 como chechem, jabín, kanasín y palo de gas.
- **Anualidades:** Tabla 9 pág. 92 solo presentan posibilidades de 20 anualidades y no las 25. Faltan datos de cinco anualidades.
- **Objetivo palizada y carbón.** Sin embargo menciona que se usará maquinaria para hacer extracción.
- **Caminos:** Menciona que no se van a hacer caminos, sin embargo menciona que se usará maquinaria y camiones para la extracción en el macizo forestal del ejido y muy alejados. Si se van a hacer caminos, se debe de descontar de la posibilidad. Explicar.
- **Información:** La información que se presenta en la presentación, no toda corresponde al documento que se hizo llegar al Comité.
- **Listado de especies.** Se debe de ajustar a documentos recientes: Ejemplo del cuadro de la pág. 94 el bacalché su nombre corresponde al Bayo.
- **Tinto:** Se nombra como una especie abundante y prioritaria, sin embargo la propuesta de aprovechamiento es mínima. Explicar.





- **Especies con status:** Homologar en el documento respecto a las especies dentro de la NOM. 059 SEMRNAT 2010, ya que indistintamente menciona que no hay y en otros apartados menciona su existencia.
- **Selvas secundarias:** Hacer la corrección de su clasificación y descripción, ya que los huamiles no son selvas secundarias (pág. 89).

En la información adicional señalada en el **Resultando 20**, ingresada el 20 de febrero de 2020, por la promovente deron cumplimiento a las observaciones realizadas por el Comité Técnico de Manejo Forestal del Consejo Estatal Forestal.

7. ANÁLISIS TÉCNICO.

XVI. Que de acuerdo al reconocimiento del sitio realizado el 26 de septiembre de 2019 por personal técnico adscrito a esta Unidad Administrativa y citado en el **Resultando 15** de la presente resolución en el sitio del proyecto se advirtió lo siguiente:

- **Que la superficie del predio, coordenadas y el tipo de vegetación forestal que se pretende aprovechar correspondan a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.**

Se inició el recorrido en los límites de la mensura colindante con el ejido San Pedro, donde se tomó la coordenada del vértice 0411718, 2260550 y se llegó al área propuesta de 5000 has, mismas que se encuentran cubiertas de vegetación corresponde a selva mediana Subperennifolia.

- **Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, reportar el nombre común y científico a nivel de género, especie y subespecie.**

Durante el recorrido, se pudo observar especies como el Cedro (*Cedrela odorata*), Zamia (*Zamia polymorpha*) y Palma Chit (*Thrinax radiata*) que se relacionen con la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estatus de conservación.

- **Que las especies de flora que se registraron en el inventario forestal mismas que corresponden para el aprovechamiento forestal si corresponden:**

Durante el recorrido del área propuesta se observaron las siguientes especies: Chaca rojo, Chechen, Tzalam, Palizada Akitz, Canchenub, Elemuy, Kanazin, Guayancox, Kaskat, Boob, Kitanmche, Perezcut, Mahahua, Tzilil, Tadzi y Jabin entre otras especies en sus tres estratos.

- **Que no exista inicio de aprovechamiento de los recursos forestales maderables que solicitan dentro de las áreas forestales propuestas, en caso contrario, indicar la ubicación y volumen estimado por especie aprovechada.**

Durante el recorrido realizado se observó que no existe algún aprovechamiento que se relacione con el Documento Técnico Unificado, cabe señalar que se observó que en el área no existe indicios de incendios forestales que pudiera ser motivo de la cancelación del trámite de Autorización de aprovechamiento de productos forestales maderables.

- **Verificar la información dasométrica señalada dentro del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales en el ejido Chanchen, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Se corrobora la información del sitio 1 de la línea 1 con coordenadas 0411720, 2260302, con lo que se registró en la ficha de muestreo, donde se cotejo el número de árboles, nombre común, diámetros, ubicación del sitio de muestreo y delimitación del mismo, por lo que se considera que si se realizaron los trabajos del inventario forestal.

- XVII.** Que de conformidad con lo establecido por el **artículo 35**, párrafo tercero de la **LGEPA**, el cual indica que la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos a aprovechamiento o afectación, esta Unidad Administrativa procedió a realizar el siguiente análisis técnico:

Que para la identificación de los impactos ambientales que resultarán de la ejecución del proyecto de Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, el promovente como primer paso elaboró un listado de las diferentes actividades involucradas en el aprovechamiento forestal y que potencialmente pueden ocasionar impactos ambientales. Posteriormente utilizó el método de Matriz de Leopold, en la cual se relacionaron las actividades identificadas previamente en listado referido, con los componentes ambientales susceptibles de ser impactos, con la finalidad de identificar y valorar, las distintas interacciones que ocurrirán por el desarrollo del proyecto en el predio y en el sistema ambiental.

Que empleando la metodología antes referida, se identificó a las actividades que ocasionarán impactos adversos significativos que son las de derribo de árboles que serán aprovechados, el arrastre de trozas por los carriles de arrime hacia las bacadillas y el saneo y cubicación en bacadillas, ocurriendo dichos impactos sobre las poblaciones de vida silvestre principalmente.

Las actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas del aprovechamiento forestal maderable, generarán un impacto insignificante sobre el medio físico, y el medio que más se afectará será el suelo y microclima en forma temporal, debido a las labores de derribo y extracción de árboles, pero que de acuerdo al método silvícola que se aplicará, la mayoría de estos impactos son mitigables. Por otro lado el arrastre de la tracería o de fustes completos se considera benéfico, pues el suelo se escarifica y propiciará la regeneración natural y/o artificial, que al final es el objetivo de la aplicación del método de tratamiento silvícola de selección utilizándose el sistema de extracción como una herramienta silvícola.

La generación de residuos vegetales tiene un impacto poco significativo y de carácter temporal, ya que se podrá mitigar mediante el método de pica y dispersión, y que en estos claros se llevará a cabo una reforestación mediante el método de enriquecimiento de áreas, con plantas nativas del lugar.

En el caso del medio biológico se prevén impactos sobre la formación vegetal, a la flora silvestre en status, a la fauna, por plagas y enfermedades e impactos al nivel de paisaje.

Como medidas de mitigación de impactos sobre la formación vegetal se prevé en el caso de la apertura de cuadrícula y marcaje del arbolado a derribar, estas actividades permiten y consisten en señalar el lugar y qué tipo de arbolado que se va a derribar durante el periodo de aprovechamiento. Se señala únicamente el arbolado con los diámetros mínimos de corta propuestos, por lo que no originará impactos negativos a la masa forestal, ya que el método silvícola que se aplicará, beneficia a la masa forestal en su estructura horizontal y vertical, pues actualmente se trata de una masa forestal pobre y se pretende enriquecer estas áreas con especies nativas de mayor valor económico y ecológico.

La actividad del método de extracción, afecta en forma significativa al medio biológico, ya que se derriban y se trocean árboles para su extracción, pero el impacto es de carácter temporal, ya que se puede mitigar mediante la plantación de enriquecimiento propuesta en el presente DTU, y que es compatible con los aspectos estéticos de la masa forestal, enriquece la estructura de la misma, conservando la fauna silvestre





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

del lugar, favorece la infiltración del agua y no permite la erosión en los claros que forman el derribo y extracción (carriles de arrime) de los árboles seleccionados para su aprovechamiento.

Al cese de las actividades de extracción se obtendrán residuos vegetales (puntas y ramas), que causarán impactos de baja magnitud, y que serán mitigados mediante el método de limpia denominado **pica y dispersión** propuesto en el presente documento, recomendándose que en caso de ser posible, se extraigan estos productos para su comercialización y obtener recursos económicos para llevar a cabo el enriquecimiento de área propuesta.

En general, el método de extracción y control de residuos vegetales, afectarán de manera alta a mediana al medio biológico, con un nivel de importancia insignificante a nivel local, ya que pueden ser mitigados mediante las siguientes acciones:

- Mediante el método de derribo direccional de los árboles autorizados se mitigarán impactos a la vegetación residual.
- Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas.
- Durante la etapa de aprovechamiento forestal (derribo y troceo) se podrá recolectar semillas de especies valiosas para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
- La aplicación del método silvícola de selección permite mitigar impactos negativos al ecosistema, y puede considerarse como un método de protección, ya que no altera significativamente a la masa forestal y asociados.
- Durante la etapa de construcción de las bacadillas, se recomienda que se ubiquen en áreas ya aclaradas (perturbadas), de manera que no afecten significativamente la vegetación forestal y asociados.
- Con respecto a la producción de carbón vegetal, los impactos generados durante la preparación del sitio y el aprovechamiento se catalogan como temporales mitigables, ya que son impactos confinados a un periodo específico de la actividad pero ampliamente mitigable con medidas correctoras.

XVIII. Que como resultado del análisis y la evaluación del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** en una superficie de **4,933.98 hectáreas** del Área Forestal del **Ejido Chanchen, Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo** y con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos de manera fundada y motivada, esta Unidad Administrativa concluye que es factible su autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar; asimismo se advierte que el proyecto es congruente con lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994 y a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, y lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. NORMA Oficial Mexicana que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
ADMONESTADA MADRE DE LA PATRIA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

terrenos de uso agropecuario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, conforme a lo citado en el **Considerando XI**, incisos **A, B, C, D, VI y VII** de la presente resolución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **Artículo 4º**, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros Ordenamientos Legales: **Artículo 5º** fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de Jurisdicción Federal; en la **fracción X** del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la Evaluación del Impacto Ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **Artículo 28 fracción V** de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; así como en **selvas y zonas áridas** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, requieren previamente de la autorización del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; **Artículo 35** primer párrafo que dispone que una vez presentada el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo del mismo Artículo 35 que dispone que la Resolución que emita la Secretaría, sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **Artículo 2º**: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII del Artículo 3º del mismo **Reglamento** a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto: en la **fracción I** del **Artículo 4º** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal** y emitir las Resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, en la fracción III del mismo **Artículo 4º** del Reglamento el cual determina que compete a la Secretaría solicitar la opinión de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, en la **fracción IV** del mismo **Artículo 4º** del Reglamento establece que la Secretaría está facultada para llevar a cabo el proceso de consulta pública, en la fracción V del mismo Artículo 4º del Reglamento que dispone a la Secretaría esta facultad para organizar, en coordinación con las autoridades locales, la reunión pública a la que se refiere la fracción III del Artículo 34 de la Ley, la fracción VII del mismo Artículo 4º del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en los incisos **N) fracción I, II, III y IV del Artículo 5º** del Reglamento, señala el aprovechamiento forestal en selvas y zonas áridas, requieren la evaluación previa **en materia de impacto ambiental**; en el primer párrafo del Artículos 9º y 17 del mismo Reglamento que dispone a los particulares para presentar ante la Secretaría el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, y el Artículo 12 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; en los Artículos: 37, 38 y 41 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la información; en los Artículos: 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento, a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia de impacto ambiental** de la solicitud sometida a la consideración de esa Autoridad por parte del Promovente; el **Artículo 72**, y 75, 76 y 77 fracciones I, II y III de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos: a, b,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
HONORABLE MADRE DE LA PATRIA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, **40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** que establecen el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación en materia forestal de la solicitud del trámite unificado de aprovechamiento forestal; **Artículo 2º**, fracción I de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, hace referencia que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá dependencias de la Administración Pública Centralizada, como Secretarías de Estado, en el **Artículo 18** dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado..., que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el **Artículo 26** de la misma Ley que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del **Artículo 32 bis** de la misma Ley, que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en sus **fracciones I, II, XI, XXXIX** la relativa a la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales; del **Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en su **Artículo 19, fracción XXIII** establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **Artículo 40**, en su **fracción IX, inciso c, d** y **fracción XXXI** señalan que las Delegaciones Federales tendrán las atribuciones de, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para la realización, de lo dispuesto en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: **Artículos 3º y 4º**, referentes a los elementos y requisitos de que deben cumplir los actos administrativos; el Artículo 16, de la misma Ley en su **fracción X** establece dictar Resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen, así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la Ley, en el **Artículo 57** en su **fracción I**, hace referencia a la terminación del procedimiento administrativo de la Resolución del proyecto.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en una superficie de 4,933.98 hectáreas para el aprovechamiento maderable del Ejido Chanchen**, Municipio de **Tulum**, estado de **Quintana Roo**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es desde el punto de vista ambiental y forestal viable, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; 40 y 80 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se **AUTORIZA** el aprovechamiento en **MATERIA FORESTAL** para el **Aprovechamiento Forestal Maderable** a ejecutarse en una superficie de **4,933.98 hectáreas**, del **Ejido Chanchen**, Municipio de **Tulum**, estado de **Quintana Roo**.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45, fracción II y 57 de su Reglamento en **MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** en referencia a los aspectos ambientales derivados del **Aprovechamiento Forestal Maderable** a ejecutarse en una superficie **4,933.98 hectáreas**, del **Ejido Chanchen**, Municipio de **Tulum**, estado de **Quintana Roo**, por los motivos y consideraciones de hecho y Derecho que se citan en el cuerpo de la presente Resolución.

TERCERO.- La ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE** del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido Chanchen**, municipio de **Tulum**, estado de **Quintana Roo**, en una superficie **4,933.98 hectáreas**, estará delimitada por las siguientes coordenadas:

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 29 de 43



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO CHANCHEN	EJIDO CHANCHEN	TULUM	QUINTANA ROO

COORDENADAS DEL POLIGONO EJIDAL CHANCHEN

Vértices	X	Y	Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	411715	2260547	15	396805	2253761	29	397897	2257174
2	411914	2253834	16	396576	2253768	30	397974	2257158
3	411980	2251398	17	396465	2254217	31	397964	2257096
4	411991	2251247	18	396455	2255528	32	398084	2257083
5	411994	2250614	19	396427	2255528	33	397997	2256948
6	407354	2250633	20	396421	2255841	34	399039	2256915
7	407366	2252788	21	396422	2256066	35	399846	2256892
8	399894	2253134	22	396423	2256979	36	400268	2256880
9	399390	2253155	23	397235	2256970	37	401629	2256839
10	398675	2253188	24	397467	2256964	38	401694	2259059
11	398007	2253220	25	397481	2256963	39	401754	2261153
12	398030	2253696	26	397531	2256962	40	408286	2260936
13	397838	2253706	27	397788	2256955	41	409008	2260854
14	396920	2253754	28	397884	2257117			

AREAS DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.

ANUALIDAD 001 - 2020

Vértices	X	Y
1	409906	2253360
2	408026	2253419
3	408022	2254461
4	409884	2254460

ANUALIDAD 002 - 2021

Vértices	X	Y
1	406048	2254438
2	407880	2254461
3	408022	2254461
4	408028	2253439
5	406052	2253428

ANUALIDAD 003 - 2022

Vértices	X	Y
1	409951	2254460
2	407880	2254461
3	407862	2255417
4	409920	2255439
5	409941	2255439

ANUALIDAD 004 - 2023

Vértices	X	Y
1	407880	2254461
2	405817	2254435
3	405801	2255420
4	407862	2255417

ANUALIDAD 005 - 2024

Vértices	X	Y
1	409919	2252369
2	409921	2251382
3	407881	2251397
4	407886	2252376

ANUALIDAD 006 - 2025

Vértices	X	Y
1	409921	2251382
2	409919	2252364
3	411943	2252365
4	411976	2251381





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ANUALIDAD 007 - 2026

Vértices	X	Y
1	409906	2253360
2	409919	2252364
3	407955	2252376
4	407963	2253421

ANUALIDAD 008 - 2027

Vértices	X	Y
1	409919	2252364
2	409906	2253360
3	411916	2253350
4	411943	2252365

ANUALIDAD 009 - 2028

Vértices	X	Y
1	403766	2254446
2	403766	2255421
3	405800	2255420
4	405817	2254435

ANUALIDAD 010 - 2029

Vértices	X	Y
1	409963	2254322
2	409951	2254460
3	409941	2255370
4	411857	2255401
5	411888	2254370

ANUALIDAD 011 - 2030

Vértices	X	Y
1	409911	2256408
2	411836	2256437
3	411857	2255401
4	409941	2255370

ANUALIDAD 012 - 2031

Vértices	X	Y
1	409941	2255439
2	407862	2255417
3	407841	2256394
4	409911	2256408

ANUALIDAD 013 - 2032

Vértices	X	Y
1	407862	2255417
2	405800	2255420
3	405795	2256391
4	407843	2256391

ANUALIDAD 014 - 2033

Vértices	X	Y
1	405800	2255420
2	403766	2255422
3	403764	2256414
4	405661	2256391
5	405795	2256391

ANUALIDAD 015 - 2034

Vértices	X	Y
1	409780	2256406
2	409773	2257383
3	411806	2257412
4	411837	2256437

ANUALIDAD 016 - 2035

Vértices	X	Y
1	409780	2256406
2	407733	2256392
3	407704	2257369
4	409773	2257383

ANUALIDAD 017 - 2036

Vértices	X	Y
1	407704	2257369
2	407733	2256392
3	405661	2256391
4	405658	2257357

ANUALIDAD 018 - 2037

Vértices	X	Y
1	405656	2257431
2	405661	2256391
3	403732	2256414
4	403736	2257453

ANUALIDAD 019 - 2038

Vértices	X	Y
1	408799	2259453
2	408774	2258378
3	407799	2258382
4	407798	2257979
5	406780	2257968
6	406787	2258532

ANUALIDAD 020 - 2039

Vértices	X	Y
1	409789	2258389
2	409773	2257383
3	407797	2257370
4	407799	2258382

ANUALIDAD 021 - 2040

Vértices	X	Y
1	409773	2257383
2	409789	2258389
3	411768	2258409
4	411806	2257412

ANUALIDAD 023 - 2042

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
AUNQUÉ FORTA MADRE SÚA PUEBLO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

7	407262	2258241	ANUALIDAD 022- 2041			Vértices	X	Y
8	407402	2258240	Vértices	X	Y	1	409789	2258389
9	407434	2258830	1	409773	2259404	2	408774	2258378
10	408105	2258842	2	411748	2259417	3	408799	2259453
11	408113	2259165	3	411768	2258409	4	408822	2260432
12	408368	2259177	4	409789	2258389	5	409365.3	2260435
13	408503	2259296	ANUALIDAD 025- 2044			6	409355	2260031
14	408505	2259450	Vértices	X	Y	7	409563	2259986
ANUALIDAD 024- 2043			1	411888	2254370	8	409567	2260157
Vértices	X	Y	2	411916	2253350	9	409362.1	2260218
1	411708	2260427	3	409906	2253360	10	409365.3	2260435
2	411748	2259417	4	409884	2254460	11	409770	2260437
3	409773	2259404	5	409951	2254460	12	409773	2259404
4	409770	2260437	6	409963	2254322			

CUARTO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **25 años para el aprovechamiento forestal maderable para terminar el ciclo de corta**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** presentado, y un año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia; actividades que deberán llevarse a cabo desde el primer año de aprovechamiento.

TURNOS, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema Silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización:
Ejido Chanchen	75	25	Irregular	Sistema Silvícola de selección	31 de diciembre de 2044

SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Chanchen	11,080	6,308.11	4,933.98

Predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (Metros cúbicos)
Ejido Chanchen	4,933.98	300,504 (Tres cientos mil quinientos cuatro punto cero)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
REVENIDORA MADRE DE LA NUESTRA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/06/2020 - 31/12/2020	200.34	Lysiloma latisiliquum	598	Metros cubicos VTA.
1	18/06/2020 - 31/12/2020	200.34	Metopium brownei	619	Metros cubicos VTA.
1	18/06/2020 - 31/12/2020	200.34	Comunes tropicales	10,401	Metros cubicos rollo
Subtotal				11,618	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
2	01/01/2021 - 31/12/2021	200.83	Comunes tropicales	10,993	Metros cubicos VTA.
2	01/01/2021 - 31/12/2021	200.83	Vitex gaumeri	190	Metros cubicos rollo
Subtotal				11,183	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
3	01/01/2022 - 31/12/2022	200.79	Lysiloma latisiliquum	900	Metros cubicos VTA.
3	01/01/2022 - 31/12/2022	200.79	Comunes tropicales	9,418	Metros cubicos rollo
Subtotal				10,318	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200.13	Metopium brownei	160	Metros cubicos VTA.
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200.13	Comunes tropicales	8,550	Metros cubicos rollo
Subtotal				8,710	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
5	01/01/2024 - 31/12/2024	200.18	Lysiloma latisiliquum	224	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	200.18	Metopium brownei	985	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	200.18	Comunes tropicales	10,500	Metros cubicos rollo
Subtotal				11,709	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
6	01/01/2025 - 31/12/2025	200.48	Ficus cotinifolia	99	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	200.48	Lysiloma latisiliquum	109	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	200.48	Metopium brownei	154	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	200.48	Comunes tropicales	10,350	Metros cubicos rollo
6	01/01/2025 - 31/12/2025	200.48	Vitex gaumeri	295	Metros cubicos VTA.
Subtotal				11,007	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
7	01/01/2026 - 31/12/2026	199.34	Bursera simaruba	195	Metros cubicos VTA.

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

7	01/01/2026 - 31/12/2026	199.34	Ficus cotinifolia	977	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	199.34	Lysiloma latisiliquum	990	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	199.34	Metopium brownei	1,245	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	199.34	Comunes tropicales	10,550	Metros cubicos rollo
7	01/01/2026 - 31/12/2026	199.34	Swartzia cubensis	277	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	199.34	Vitex gaumeri	1,689	Metros cubicos VTA.
Subtotal				15,923	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
8	01/01/2027 - 31/12/2027	199.77	Ficus cotinifolia	190	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	199.77	Lysiloma latisiliquum	1,900	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	199.77	Metopium brownei	2,500	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	199.77	Piscidia piscipula	110	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	199.77	Comunes tropicales	10,550	Metros cubicos rollo
Subtotal				15,250	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
9	01/01/2029 - 31/12/2028	200.15	Ficus cotinifolia	105	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2028	200.15	Lysiloma latisiliquum	988	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2028	200.15	Metopium brownei	158	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2029 - 31/12/2028	200.15	Comunes tropicales	10,000	Metros cubicos rollo
9	01/01/2029 - 31/12/2028	200.15	Vitex gaumeri	274	Metros cubicos VTA.
Subtotal				11,525	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200.21	Comunes tropicales	9,144	Metros cubicos VTA.
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200.21	Vitex gaumeri	221	Metros cubicos rollo
Subtotal				9,365	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
11	01/01/2030 - 31/12/2030	199.23	Lysiloma latisiliquum	1545	Metros cubicos VTA.
11	01/01/2030 - 31/12/2030	199.23	Metopium brownei	1200	Metros cubicos VTA.
11	01/01/2030 - 31/12/2030	199.23	Comunes tropicales	10,000	Metros cubicos rollo
11	01/01/2030 - 31/12/2030	199.23	Vitex gaumeri	1,673	Metros cubicos VTA.
Subtotal				14,418	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
12	01/01/2031 - 31/12/2031	201.89	Lysiloma latisiliquum	847	Metros cubicos VTA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

12	01/01/2031 - 31/12/2031	201.89	Metopium brownei	1,088	Metros cubicos VTA.
12	01/01/2031 - 31/12/2031	201.89	Comunes tropicales	8,900	Metros cubicos rollo
12	01/01/2031 - 31/12/2031	201.89	Vitex gaumeri	293	Metros cubicos VTA.
Subtotal				11,128	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199.84	Lysiloma latisiliquum	1,144	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199.84	Metopium brownei	1,898	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199.84	Piscidia piscipula	342	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199.84	Comunes tropicales	9,300	Metros cubicos rollo
Subtotal				12,684	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
14	01/01/2033 - 31/12/2033	199.33	Comunes tropicales	10,500	Metros cubicos rollo
Subtotal				10,500	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
15	01/01/2034 - 31/12/2034	199.64	Bursera simaruba	483	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	199.64	Ficus cotinifolia	798	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	199.64	Lysiloma latisiliquum	2,094	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	199.64	Metopium brownei	1,004	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	199.64	Comunes tropicales	9,350	Metros cubicos rollo
15	01/01/2034 - 31/12/2034	199.64	Vitex gaumeri	1,069	Metros cubicos VTA.
Subtotal				14,798	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
16	01/01/2035 - 31/12/2035	201.09	Bursera simaruba	920	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	201.09	Ficus cotinifolia	339	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	201.09	Lysiloma latisiliquum	1,154	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	201.09	Metopium brownei	160	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	201.09	Piscidia piscipula	129	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	201.09	Comunes tropicales	10,543	Metros cubicos rollo
16	01/01/2035 - 31/12/2035	201.09	Vitex gaumeri	959	Metros cubicos VTA.
Subtotal				14,204	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
17	01/01/2036 - 31/12/2036	200.04	Lysiloma latisiliquum	1,071	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	200.04	Metopium brownei	911	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	200.04	Comunes tropicales	10,550	Metros cubicos rollo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Subtotal					12,532
Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
18	01/01/2037 - 31/12/2037	200.05	Lysiloma latisiliquum	513	Metros cubicos VTA.
18	01/01/2037 - 31/12/2037	200.05	Comunes tropicales	8,899	Metros cubicos rollo
Subtotal					9,412
Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
19	01/01/2038 - 31/12/2038	133.35	Lysiloma latisiliquum	824	Metros cubicos VTA.
19	01/01/2038 - 31/12/2038	133.35	Metopium brownei	307	Metros cubicos VTA.
19	01/01/2038 - 31/12/2038	133.35	Comunes tropicales	6,066	Metros cubicos rollo
19	01/01/2038 - 31/12/2038	133.35	Vitex gaumeri	528	Metros cubicos VTA.
Subtotal					7,725
Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
20	01/01/2039 - 31/12/2039	200.07	Enterolobium cyclocarpum	1,298	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	200.07	Ficus cotinifolia	158	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	200.07	Lysiloma latisiliquum	1,058	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	200.07	Metopium brownei	480	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	200.07	Comunes tropicales	9,350	Metros cubicos rollo
Subtotal					12,344
Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
21	01/01/2040 - 31/12/2040	200.92	Lysiloma latisiliquum	129	Metros cubicos VTA.
21	01/01/2040 - 31/12/2040	200.92	Comunes tropicales	8,860	Metros cubicos rollo
21	01/01/2040 - 31/12/2040	200.92	Swartzia cubensis	337	Metros cubicos VTA.
21	01/01/2040 - 31/12/2040	200.92	Coccoloba spicata	337	Metros cubicos VTA.
Subtotal					9,663
Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
22	01/01/2041 - 31/12/2041	200	Ficus cotinifolia	384	Metros cubicos VTA.
22	01/01/2041 - 31/12/2041	200	Lysiloma latisiliquum	2,176	Metros cubicos VTA.
22	01/01/2041 - 31/12/2041	200	Metopium brownei	378	Metros cubicos VTA.
22	01/01/2041 - 31/12/2041	200	Comunes tropicales	10,600	Metros cubicos rollo
22	01/01/2041 - 31/12/2041	200	Swartzia cubensis	223	Metros cubicos VTA.
22	01/01/2041 - 31/12/2041	200	Vitex gaumeri	699	Metros cubicos VTA.
Subtotal					14,460
Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
23	01/01/2042 - 31/12/2042	196.86	Ficus cotinifolia	166	Metros cubicos VTA.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración
De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

23	01/01/2042 - 31/12/2042	196.86	Lysiloma latisiliquum	1,645	Metros cubicos VTA.
23	01/01/2042 - 31/12/2042	196.86	Metopium brownei	1,229	Metros cubicos VTA.
23	01/01/2042 - 31/12/2042	196.86	Comunes tropicales	10,330	Metros cubicos rollo
23	01/01/2042 - 31/12/2042	196.86	Vitex gaumeri	240	Metros cubicos VTA.
23	01/01/2042 - 31/12/2042	196.86	Caesalpinia platyloba	413	Metros cubicos VTA.
Subtotal				14,023	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
24	01/01/2043 - 31/12/2043	199.85	Lysiloma latisiliquum	984	Metros cubicos VTA.
24	01/01/2043 - 31/12/2043	199.85	Comunes tropicales	10,898	Metros cubicos rollo
24	01/01/2043 - 31/12/2043	199.85	Vitex gaumeri	412	Metros cubicos VTA.
Subtotal				12,294	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
25	01/01/2044 - 31/12/2044	199.6	Enterolobium cyclocarpum	1,515	Metros cubicos VTA.
25	01/01/2044 - 31/12/2044	199.6	Lysiloma latisiliquum	1,620	Metros cubicos VTA.
25	01/01/2044 - 31/12/2044	199.6	Piscidia piscipula	193	Metros cubicos VTA.
25	01/01/2044 - 31/12/2044	199.6	Comunes tropicales	9,556	Metros cubicos rollo
25	01/01/2044 - 31/12/2044	199.6	Simarouba glauca	323	Metros cubicos VTA.
25	01/01/2044 - 31/12/2044	199.6	Swartzia cubensis	327	Metros cubicos VTA.
25	01/01/2044 - 31/12/2044	199.6	Vitex gaumeri	177	Metros cubicos VTA.
Subtotal				13,711	

Gran Total				300,504	
-------------------	--	--	--	----------------	--

VIGENCIA.

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2044.

SEXTO.- El **Promoviente**, mediante el presente Resolutivo, adquiere la autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, lo anterior, en apego a lo dispuesto por los Artículos; Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V de la LGEEPA; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del RLGEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; el Artículo 72, y 75, 76 y 77 fracciones I, II y III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procediendo el aprovechamiento de los recursos naturales existente en la superficie señalada.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, a través de las facultades encomendadas a las Delegaciones Federales de la **SEMARNAT** conforme al **Reglamento Interno** de la misma, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales y forestales de las actividades descritas en los Resolutivos **PRIMERO**

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat



Página 37 de 43



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONÁ VICARIO
AUTOMATISTA, VALIDEZ DE LA FIRMA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

y **SEGUNDO**, sin perjuicio de lo que determinen las demás autoridades Federales, municipales y estatales, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisito para llevar a cabo el proyecto.

OCTAVO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en los Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Unidad Administrativa, atendiendo lo dispuesto en el Resuelve siguiente.

NOVENO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Administrativa de manera previa, en los términos previstos en los artículos **6 y 28** según sea el caso del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con el **24 y 25** del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, con Documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, junto con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal modificado que describa las modificaciones propuestas, así como la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. De igual forma realizar el pago de Derechos señalado en el **Artículo 194-Y** párrafo segundo de la **Ley Federal de Derechos vigentes**, anexándolo al trámite **SEMARNAT-03-013**.

DECIMO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo **50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Así mismo, la presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

DECIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental y el artículo 82 del Reglamento de la LGDFS, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, determina que las actividades autorizadas al proyecto, estarán sujetas a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Con base en lo establecido en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEEPA** que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental, en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **proyecto**, así como las que se encuentran señaladas en la

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat



presente resolución.

2. El **promoviente** deberá presentar un **Informe Anual** de los Volúmenes Aprovechados durante el **primer bimestre de cada año**, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Reforestación**, dicho programa deberá ser ejecutado al término de cada anualidad ejercida cuando no se presente la regeneración natural. Un reporte de las actividades realizadas deberán ser presentado junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.
4. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Mantenimiento Permanente de los caminos** que llegan al Área Forestal, que incluya acciones para dar mantenimiento a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la especificación 4.8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Los resultados obtenidos de la ejecución de dicho programa deberán ser presentados junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución, el cual deberá incluir las acciones realizadas y fotografías de los caminos.
5. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Monitoreo de las especies de flora y fauna** en categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las áreas de corta intervenidas. Los resultados de dicho monitoreo deberán ser presentados a esta Delegación Federal en el último informe presentado conforme se establece en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.
6. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color	Diámetros cm
Martillo	RCS01	De ≥ 35
Espeje	Pintura Roja	De ≥ 3 a ≤ 25

7. Se asigna el siguiente Código de Identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Chanchen	P-23-009-ECH-001/20

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994, y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Así mismo, deberá incluir dichos cumplimientos en el informe anual señalado en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el **artículo 115** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, así como **95** y **96** de su **Reglamento**.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Secretaría en el estado de Quintana Roo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de Noviembre de 2012.

11. Se autoriza el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 01 a la 25 de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables de las especies maderables es del 70% para primarios, 20% para secundarios, desperdicio 10% VTA y comunes tropicales (Palizada) será del **100%** en metros cúbicos en rollo.
12. Cedro (*Cedrela odorata*), Jobillo (*Astronium graveolens*), Zamia (*Zamia polymorpha*) y Despeñada (*Beaucarnea plicabilis*), así mismo, las especies de fauna silvestre tales como: Vibora de cascabel (*Crotalus durissus*), Boa (*Boa constrictor*), Ocelote (*Leopardus pardalis*), Tigrillo (*Leopardus wiedii*), Jaguar (*Panthera onca*), Mico de noche (*Potos flavus*), Mono araña (*Ateles geoffroyi*), Saraguato (*Alouatta pigra*), Hocofoisan (*Crax rubra*), Loro yucateco (*Amazona xanthogloria*), Pava cojolita (*Penelope purpurascens*) y Guajolote ocelado (*Meleagris ocellata*), no podrán ser aprovechadas con el Programa de Manejo Forestal, sino por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).
13. Para las especies de flora silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas; Durante la etapa de aprovechamiento forestal deberá de recolectar semillas de estas especies para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
14. Para las especies de fauna silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Ahuyentar a la fauna silvestre del área de intervención, ayudar y/o realizar capturas para las especies de lento desplazamiento y reubicarlas en las áreas aledañas al área de intervención.
15. La regulación de los aprovechamientos se basa en el criterio de diámetros mínimos de corta, los cuales serán aplicados según las siguientes especificaciones: el Chaca rojo (*Bursera simaruba*), Chateviga (*Caesalpinia platyloba*), Boob (*Cocoloba spicata*), Pich (*Enterolobium cyclocarpum*), Ficus (*Ficus cotinifolia*), Tzalam (*Lysiloma latisiliquum*), Chechen negro (*Metopium brownei*), Jabin (*Piscidia piscipula*), Negrito (*Simarouba glauca*), Katalox (*Swartzia cubensis*), Yaaxnic (*Vitex gaumeri*), el diámetro Normal (DN) será mayor y/o igual a 35 centímetros. El producto maderable será marcado con martillo **RCS01**.
16. Las especies a aprovechar dentro del grupo "Comunes tropicales" son las siguientes: Akitz (*Thevetia gaumeri*), Belsinik (*Alvaradoa amorphoides*), botox (*Zuelania guidonia*), Canchunup (*Thouinia paucidentata*), Chaknikte' (*Plumeria rubra* L.), Chichboob (*Coccoloba diversifolia*), Chiqué (*Chrysophyllum mexicanum*), Chucum (*Pithecollobium albicans*), Dzidiché (*Gymnopodium antigonoides*), Dzucuc (*Diphysa carthagenesis*), Dzurontooc (*Bauhinia divaricata*), Elemuy (*Malmea depressa*), Ik che (*Erythroxylum confusum*), Jolol (*Trichospermum mexicanum*), Kanasin (*Kruegeodendron ferreum*), Kaskat (*Luehea speciosa*), Kitamché (*Caesalpinia gaumeri*), Majahua (*Hampea trilobata*), Perezkutuz (*Croton reflexifolius*), Pichiche (*Psidium sartorianum*), Sak-yab (*Gliricidia sepium*), Silil (*Dyospyros cuneata*), Subín (*Acacia collinsii*), Subindul (*Albizia tomentosa*), Tadzi (*Hippocratea celastroides*), Tastab (*Guetarda elliptica*), Xuul (*Lonchocarpus yucatanensis*), Yuuy (*Casimiroa tetrametria*). Este grupo de **Palizada** el Diámetro Normal (DN) será mayor y/o igual a 3 centímetros y menor a los 25 centímetros de diámetro mínimo de corta, y serán marcados con un **Pintura Roja**.
17. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen, municipio de Tulum, el promovente deberá de realizar al término de cada anualidad, la pica e incorpora de las puntas y ramas que no tengan ninguna utilidad como productos secundarios, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal y la regeneración natural, dando prioridad a las especies catalogadas como duras tropicales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

18. La solicitud de Remisiones Forestales para amparar la legal procedencia de materias primas forestales (productos secundarios), deberá de solicitarlo de manera que se contemple el tipo de producto a movilizar (puntas, ramas, tocones, brazuelos, carbón etc.), con su correspondiente volumen.
19. De conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 18 del Reglamento de la Ley, el interesado deberá realizar la inscripción en el Registro Forestal Nacional de la autorización del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen, Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, mediante el trámite (SEMARNAT-03-047) Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
20. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen, Municipio de Tulum, se estableció un turno de 75 años, tres ciclos de corta de 25 años, dentro del cual el aprovechamiento para cumplir con el ciclo de corta.
21. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre con estatus de riesgo en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
22. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
23. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio, sin contar con las autorizaciones correspondientes.
24. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie fuera de la anualidad correspondiente a sus coordenadas establecidas en el presente resolutivo y volumen mayor a los autorizados.
25. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
26. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
27. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo.
28. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
29. Deberá tener el Ejido Chanchen, Municipio de Tulum, resguardo del presente resolutivo de autorización y del Documento Unificado de Aprovechamiento Forestal (Estudio) durante su vigencia de aprovechamiento forestal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "*La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DECIMO SEGUNDO.- El promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa con **copia del acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Quintana Roo,** informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, con una periodicidad anual en los primeros 2 meses del año durante las etapas inherentes al aprovechamiento y un informe de finiquito al termino de dichas actividades.

DECIMO TERCERO.- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: **Roy Jabín Carreón Santos** inscrito en el Registro Forestal Nacional en el **Libro MEX, Tipo UI, Volumen 3, Número 14, Año 10** y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DECIMO CUARTO.- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO QUINTO.- La promovente deberá dar aviso por escrito a esta Unidad Administrativa de la **SEMARNAT** y de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo, del inicio y la conclusión del Aprovechamiento Forestal, dentro de los **3 días** siguientes en que el acto ocurra, conforme lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEXTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de las Resueltas y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental y 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO SEPTIMO.- Informar a la promovente que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el **Art. 13** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la promovente. En caso de existir falsedad de información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

DÉCIMO OCTAVO.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64, 65 y 67 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de dicho ordenamiento legal.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

VIGÉSIMO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Hágase del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a la Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, y la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo, el contenido del presente resolutivo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Unidad de Aprovechamiento y Restauración

De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0580/2020

001346

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Chanchen Municipio de Tulum, Quintana Roo.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Notificar a los **C. C. Valentino Pech Aban, Pedro Pablo Dzib Canul y Mauro Dzib Dzib, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Chanchen, municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo**, respectivamente, así como a los autorizados para oír y recibir notificaciones a los **C. C. Roy Jabín Carreón Santos y María Imelda Dzidz Hoh**, en el domicilio: Calle 66 No. 728 Col. Centro, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, C.P. 77200, teléfonos de contacto [REDACTED], respectivamente, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte."


BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA

*Oficio 01260 de fecha 28 de noviembre de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



ESTADO DE
QUINTANA ROO



C. c. p.: Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F. dggfs@semarnat.gob.mx
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial dgpairs@semarnat.gob.mx
Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad.
Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad Chetumal.
Minutario.- Delegado.- Edificio.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 23/L7-0052/08/19

AGH/YMG/SRA

